

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA LICEO GABRIELA MISTRAL COMUNA INDEPENDENCIA. 2019

"El futuro de los niños siempre es hoy. Mañana será tarde"

Gabriela Mistral



Tabla de contenido

III. Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar	6
IV. Marco Teórico y Legal	
Marco Ministerial. Deberes	
VII. Normas del Liceo Gabriela Mistral	
Normas de Interacción Normas de Funcionamiento	
VIII. Tipificación de Faltas	27
Cuadro 1 Faltas alineadas a las Normas de Interacción Cuadro 2 Faltas alineadas a las Normas de Funcionamiento	
IX. Medidas Pedagógicas	32
Cuadro 3 Medidas Pedagógicas asociadas a los tipos de Faltas Consideraciones para la Suspensión y Cancelación de Matrícula	
X. Procedimientos con Enfoque de Derechos y Protocolos de actuación	39
1.Procedimiento de resolución de conflictos con Enfoque de Derechos	
 Protocolos de actuación para vulneraciones de Derechos no constitutivas de Delito. Protocolos de actuación para vulneraciones de derechos constitutivas de Delito. 	
XI. Instancias de Participación	43
XII. Proceso Participativo de Actualización del Manual	43
XIII. Participantes en la actualización del Manual de Convivencia Escolar con Enfoqu Derechos.	
Anexo 1: Marcos Jurídicos que regulan la protección especial y Promoción de los Dero	
Anexo 2: Ficha de Procedimiento de resolución pedagógica de conflictos con Enfoque Derechos	



I. Introducción

Para el logro de los objetivos educacionales establecidos en nuestro Liceo nos apoyamos en el presente **Reglamento de Convivencia Escolar**, el cual contribuye a orientar y regular el comportamiento individual y social de alumnos/as y apoderados/as, como también, en algunos casos, de funcionarios/as y del resto de los integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo Gabriela Mistral.

Una convivencia escolar sana es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, donde el fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben entre sí. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo llevado a cabo en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Sin embargo, es un deber precisar que la regulación, reconocimiento, desaprobación y procesos de responsabilización de conductas de cada uno de los funcionarios del establecimiento,se encuentranregidos por el Reglamento Interno correspondiente.

Así el presente reglamento se constituye en una expresión de las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo integral de quienes constituyen la comunidad educativa, específicamente de los y las estudiantes, generando procesos de participación, responsabilización y activación de ciudadanía respecto a sus derechos humanos y a las interacciones de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Se establecen protocolos de actuación para situaciones de violencia escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento entre las partes en conflicto, favoreciendo una adecuada resolución de éstos y procesos reparatorias. No obstante se implementarán acciones preventivas y promocionales, las cuales se encuentran contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y complementadas desde la participación de los distintos actores de la comunidad escolar en el actual proceso de actualización del reglamento de convivencia 2018.

Finalmente el presente reglamento fue actualizado con la participación activa de los distintos actores de la comunidad: estudiantes, familias, directivos, docentes y asistentes de la educación, quienes reflexionaron de forma crítica respecto a las principales tensiones, a los acuerdos de convivencia y a las medidas pedagógicas para la resolución de conflictos de funcionamiento e interaccionales -acorde a la legislación vigente- facilitando la acción educativa desde el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y jóvenes.



II. Fundamentación

La convivencia desde una perspectiva de derechos humanos consiste en la interacción armónica de los miembros de la comunidad educativa, aportando al desarrollo de valores asociados a la dignidad, la libertad de expresión, el respeto y la justicia.

Así: se plantea como el ambiente y relaciones personales y grupales que se establecen al interior de la Comunidad Educativa, siendo un proceso en sí mismo, que contribuye a la construcción de un ambiente libre de discriminación y de violencia, y que busca el desarrollo de un espacio de respeto de la dignidad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la convivencia escolar –como escenario social de ejercicio de derechos y de ciudadanía- posiciona al mundo adulto (familias, docentes, asistentes de la educación y directivos) en su rol garantes, quienes deberán resguardar la protección y defensa de los derechos de niños, niñas y jóvenes.

En dicho contexto se entiende por Comunidad Educativa al conjunto de personas que forman parte y participan directamente en la labor formadora, sea como gestores, beneficiarios o intermediarios: estudiantes, apoderados/as, profesores/as, asistentes de la educación, directivos, entre otros.

La Convivencia Escolar la entenderemos como el proceso pedagógico e institucional que orienta y regula el entramado de relaciones sociales entre los distintos miembros de una comunidad escolar. La construcción cotidiana de la convivencia escolar se funda en un profundo sentido pedagógico definido por la UNESCO a través del informe Delors¹, como "aprender a vivir juntos". Este proceso de interrelación entre los distintos actores de una comunidad educativa y sus grados de participación, poseen diferentes cualidades, dado el tipo de relaciones sociales que se establecen, las que pueden fortalecer o debilitar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes definiendo la manera en la que se aprende a vivir en sociedad.

La Convivencia Escolar desde el Enfoque de Derechos, entonces, supone²:

- Entender que las relaciones sociales entre todos los miembros de una comunidad educativa deben propender a la construcción y ejercicio de ciudadanía de los y las estudiantes.
- Que existe una diferencia de roles y funciones entre los miembros de la comunidad educativa fundamentados en las diferentes responsabilidades y en las expresiones de las relaciones de poder existentes. Que las niñas, niños y jóvenes, estudiantes de las comunidades educativas son Sujetos de Derecho, lo que implica que poseen igual dignidad y derechos que los adultos y que requieren de especial protección y promoción de sus necesidades y derechos por parte de ellos, sin

¹ Delors, J. (1996.): "Los cuatro pilares de la educación" en La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, Madrid, España: Santillana/UNESCO.

² Política Comunal de Convivencia Escolar con enfoque de derechos 2017-2020, Independencia.



discriminación de ninguna índole y haciéndoles partícipes de las decisiones que les afecten.

- Que los adultos de la comunidad educativa son garantes de derechos y como tales tienen obligaciones específicas en la generación de condiciones pedagógicas, relacionales y ambientales para que los y las estudiantes ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades de acuerdo al principio de autonomía progresiva.
- La convivencia escolar se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre los distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de cada establecimiento educacional.

Considerando que el espacio escolar es uno de los primeros socializadores de niños y niñas, es también el primer espacio público donde es posible pueden aprender a ejercer ciudadanía, en tanto sean reconocidos como sujetos de derechos, es decir, como personas con igual dignidad y derechos que los adultos y que requieren especial protección y promoción de sus necesidades y derechos.

En este marco, "el Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomente la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos"³.

Por su parte, los objetivos transversales en coherencia con la convivencia escolar, apuntan a desarrollar en estudiantes progresivamente la voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por otros; así como al mejoramiento de la interacción personal, familiar, social y cívica, contextos en los que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa, identidad nacional y convivencia democrática.

Los conflictos de convivencia escolar pueden ser visualizados negativamente, sin embargo, es importante entenderlos como una oportunidad de aprendizaje para toda la comunidad escolar, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo. Mejorar la forma en que una comunidad escolar convive es tarea de todos los actores que la conforman.

Objetivos.

 El presente reglamento tiene por finalidad promover e inculcar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que ayudan a construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de tal modo que se favorezca el desarrollo

³ Superintendencia de Educación, "Resguardo de Derechos en la Escuela, Orientaciones para la aplicación de la Normativa Educacional", mayo 2016.



- integral de cada uno de los miembros, lograr una sana convivencia escolar y prevenir toda clase de violencia o agresión.
- Asimismo, establece deberes, derechos y conductas definidas como propias para los estamentos de alumnos y apoderados y que favorecen una sana convivencia de la comunidad educativa.
- Al igual que instituye medidas pedagógicas y disciplinarias a implementar ante la ocurrencia de hechos o conductas que perjudiquen o alteren la sana y normal convivencia escolar.
- 4. Define protocolos de acción y responsabilidades de cada actor de la comunidad educativa para afrontar, dirimir y solucionar situaciones catalogadas como faltas al normal desarrollo de la coexistencia entre los miembros de la colectividad educativa.
- Determina la existencia de un Equipo de Sana Convivencia Escolar que, a la vez funciona como Equipo Resolutor de Conflictos y cumple sus funciones de acuerdo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Desde la vuelta a la democracia, se ha venido instalando y consolidando -muy lentamente- un consenso social sobre la importancia de re-significar el carácter de la educación pública. Este lento tránsito ha implicado reformas constitucionales –para garantizar no sólo el acceso y mayor cobertura a la educación, sino sobre todo una educación de excelencia en condiciones de igualdad y equidad, hasta la creación de una nueva institucionalidad, como lo son la Superintendencia de Educación y una Agencia de Calidad, independientes y autónomas.

Actualmente se busca una proyección educativa pertinente al mundo actual. En este sentido es que se realiza la actualización de nuestro reglamento de convivencia ya que debe responder a las demandas y necesidades de los integrantes de la comunidad educativa. Se espera una educación integral que desarrolle habilidades y competencias para la vida, y se re-signifique el desarrollo social-personal afectivo, intelectual, artístico y físico de las personas, mediante la construcción de valores, conocimientos y destrezas.

Lo anterior se encuentra en coherencia con los planteamientos de la Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Independencia, instancia encargada de agenciar la política pública local en materia de Educación y a la Política Comunal de Convivencia Escolar con enfoque de derechos 2017-2020.

III. Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar

Desde el proyecto Educativo Institucional, se desprenden lineamientos para la implementación y gestión de la convivencia escolar en el establecimiento, con un énfasis en la formación y activación de ciudadanía infanto juvenil y en el desarrollo armónico e integral de niños, niñas y jóvenes, que posibilite a éstos y éstas participar de forma activa en los desafíos de la sociedad.



La **Visión** del Liceo Gabriela Mistral, acordada en Comunidad Escolar, se expresa como: " una Institución escolar de carácter científico-humanista que se constituye en una comunidad de aprendizaje socio-constructivista, con interacción pedagógica en un marco participativo y democrático, con un sólido proceso de formación integral; que contribuya a la formación de personas libres, ciudadano/as responsables, críticos, propositivos, sensibles a la realidad que les rodea, partícipes activos y agentes de cambio en el proceso de construcción de una sociedad más justa"

Para lograr dicha formación y proceso de aprendizaje, la **misión** del Liceo se plantea como "Formar ciudadanas y ciudadanos flexibles ante los desafíos de la sociedad actual, con actitud crítica, solidaria y respetuosa de la diversidad, a través de una intencionalidad pedagógica innovadora, experiencial, dinámica y contextualizada".

Respecto a los sellos educativos:

En su esencia educativa, el Liceo aspira a enseñar no solo conocimientos, sino que también enseña a pensar, a ser persona, a convivir, a compartir y a decidir, para lo cual la Comunidad Escolar acuerda que los Sellos del Liceo que sustentan la Visión, Misión y Perfil de egreso del Estudiante, se construirá mediante:

- Liceo que retoma su identidad histórica e incorpora los actuales desafíos educativos para formar estudiantes con espíritu crítico, en un contexto participativo y democrático.
- Liceo que posibilita el desarrollo de prácticas pedagógicas innovadoras lo que permite incorporar los distintos saberes de los estudiantes al quehacer pedagógico, en un contexto intercultural.

Valores

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestra conducta con el fin de realizarnos como personas. Son creencias personales fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras o escoger tener un comportamiento en lugar de otro. Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o grupales. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes. También son fuente de nuestra satisfacción y plenitud.

Los valores se refieren a necesidades humanas y representan ideales, sueños y aspiraciones, con una importancia independiente de las circunstancias.

Toda acción, decisión y actividad desarrollada dentro de nuestra comunidad escolar, debiera ampararse en el siguiente marco de valores:

La Comunidad Educativa resuelve que para cumplir su Misión el Liceo " Gabriela Mistral " considera esencial desenvolver su acción pedagógica en torno a los siguientes valores:



- **a. Responsabilidad:** actuar con responsabilidad significa saber responder frente a lo que se hace o se deja de hacer y asumir las consecuencias que conllevan dichas acciones, haciéndose cargo del propio proceso educativo.
- **b. Participación**: el logro de nuestra Misión se fundamenta en el acuerdo y participación concertada entre los distintos estamentos de la comunidad liceana.
- c. Valoración del otro: reconocer al otro como un igual en dignidad.

Perfil del alumno/a Gabrielino/a Egresado/a.

- Manifiesta compromiso y entusiasmo por aprender.
- Respetuoso de sí mismo y de los demás, en su presentación personal o expresión de ideas.
- Por iniciativa propia busca información complementaria.
- Respeta a todos los miembros de la Comunidad en las que participa.
- Manifiesta su pensamiento divergente en forma ponderada.
- Se expresa con libertad y respeto. Desarrolla actitudes de crítica positiva y constructiva para y con los demás.
- Interactúa con tolerancia en la diversidad social y cultural de su entorno.
- Respetuoso de su medio ambiente.
- Es capaz de manifestar sus pensamientos divergentes en forma libre, respetuosa y ponderada.
- Dispone de un bagaje de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales necesarias en la educación superior o en su vida laboral.
- Participa democráticamente en sus actividades como estudiante/ciudadano responsable.

Así los valores sustentados en la misión, visión y perfil de egreso de los y las estudiantes del Liceo Gabriela Mistral guardan coherencia con la Política comunal de Independencia, entre los cuales destacan:

- ✓ Establecer la Convivencia Escolar como espacio de formación en ciudadanía de NNJ a través de acciones estratégicas que consideren el contexto situacional de los y las estudiantes.
- ✓ Fortalecer el rol de garantes de derechos de niños, niñas y jóvenes a través de la vinculación de los establecimientos con el territorio.

Antecedentes del establecimiento:

El **Liceo "Gabriela Mistral"** es una institución escolar con 71 años de existencia enclavado en el centro de la comuna de Independencia, es de fácil acceso pues se encuentra inserta en la Avenida Independencia la que posee el mayor flujo vehicular de la zona norte y que conduce a distintos sectores del gran Santiago.



En cuanto a características de la comuna, podernos señalar que Independencia, tiene una superficie pequeña (7 km), tiene una población estimada de 84.354 personas. Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en la comuna viven 12.474 niños, niñas u jóvenes entre 5 y 19 años, cifra que representa el 14,79% de la población comunal que se encuentra en edad escolar (PADEM, 2017). Se caracteriza, además, por poseer una diversidad de servicios de salud y otros servicios que facilitan y presentan condiciones que ayudan a una mejor calidad de vida para sus habitantes. En consecuencia los índices de vulnerabilidad de la comuna son relativamente bajos y variables; sin embargo existe una serie de problemas significativos que se derivan de la alta concentración de personas flotantes que asisten transitoriamente a los servicios de salud, cuyas conductas perjudican la imagen del sector y del Liceo.

El alumnado que se atiende y sus respectivos familiares constituyen grupos de baja a mediana situación socio-económica; salvo excepciones no se presentan situaciones severas de miseria o carencias graves, lo que no quiere decir que existan alumnos y grupos familiares vulnerables, por ello cabe anotar que el IVE del Liceo llega a un 68%. La mayoría de estos alumnos provienen de familias disfuncionales, que viven en situaciones de precario capital cognitivo, social, cultural y económico y por esta condición adscritos a programas sociales o, en otros casos, son estudiantes repitentes que han sido rechazados en sus colegios de origen o bien son desertores del sistema al cual tratan de integrarse nuevamente. Además, cabe señalar que el 42% de la matrícula total son estudiantes migrantes, teniendo presencia de 14 nacionalidades al interior del establecimiento.

El establecimiento educacional "Gabriela Mistral", es mixto, posee jornada escolar completa (JEC) desde Séptimo a Cuarto año medio (diurno), impartiendo niveles de enseñanza en Educación Parvularia y educación básica, y educación vespertina.

Funcionamiento jornada Diurna:

Horario de entrada para todos los niveles 8:00 hrs.

Horario salida: séptimos y octavos años básicos 15:10 Hrs. Primero a cuarto año medio 15:55 hrs.

Jornada Tarde: 1º a 6º básico

Horario de entrada: 13:30

Horario salida: 18:30

Educación inicial: Prekinder y Kinder, horario de salida: 12:30 hrs.

Por otra parte, el horario vespertino se encuentra estipulado entre las 19:00 a 23:00 hrs.



Respecto al número de cursos por nivel, existen: 1 pre kinder, 1 kinder, 3 primeros básicos, 3 segundos básicos, 3 terceros básicos, 3 cuartos básicos 2 quintos básicos ,2 sextos básicos, 2 séptimo básicos y 1 octavo básico, enseñanza media completa posee dos cursos por nivel.

La estructura general del establecimiento se establece del siguiente modo:

- ✓ Dirección.
- ✓ Inspectoría General enseñanza básica
- ✓ Inspectoría General enseñanza media
- ✓ Equipo de convivencia escolar (orientadoras, inspectoría, jefa UTP,PIE y encargado de convivencia).
- ✓ Encargado de convivencia.
- ✓ Departamento de orientación enseñanza básica y media.
- ✓ Unidad Técnico Pedagógica (UTP) enseñanza básica y media.
- ✓ Profesor/a jefe.
- ✓ Profesor/a de asignatura.
- ✓ Asesor/a Centro de Padres.
- ✓ Asesor/a Gobierno estudiantil.
- ✓ Asistentes de la educación.
- ✓ Programa de Integración Escolar (PIE).



IV. Marco Teórico y Legal

1. Marco Ministerial.

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)

Artículo 2°.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018)

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la a institución escolar.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho.

(MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015)

2. Marco Legal Internacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1945)

- Regula los derechos humanos de todas las personas.
- "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.



Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz." (Art. 26, inciso 2, DUDH).

La DUDH está presente en este Manual de Convivencia, a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980)

• La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes (NNA) su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

3. Marco Legal Nacional

A continuación, se presentan algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la Convivencia Escolar.

En Anexo 1, se presenta el detalle de los elementos centrales que regula cada una de las siguientes Leyes.

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011)



• Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

• Incorporación ley N°21.128 del 27 de diciembre de 2018 "Aula Segura":

Ley 21.128 Aula segura, el Honorable Congreso Nacional Ha dado su aprobación a la siguiente ley: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en los reglamentos internos de cada establecimiento, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido Tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros, además se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (directora), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores quienes se pronunciaran frente a expulsión o la cancelación de la matrícula.

Ley de Inclusión N° 20.845 (2015)

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y **necesidad de apoyo a la convivencia**.



- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Ley de No Discriminación N°20.609 (2012)

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066

Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

 Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Ley Tribunales de Familia N° 19.968

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.



V. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

1. Derechos

Los derechos de los distintos actores de la comunidad educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana en concordancia con los principios que articulan la Ley General de Educación: universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

Derechos de niños, niñas y adolescentes

- 1. A ser reconocidos como sujetos de derecho:
- 2. A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos:
- 3. Al buen trato, digno, respetuoso y no discriminatorio;
- 4. A asociarse libremente
- 5. Participar, ser escuchado y tener derecho a replica
- 6. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- 7. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- 8. A no ser discriminados arbitrariamente:
- 9. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 10. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- 11. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- 12. A ser informados de las pautas evaluativas:
- 13. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- 14. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Derechos de los Apoderados/as:

1. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;



- A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- 3. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 4. A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos/as

Derechos de los Profesionales de la Educación

- 1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; donde sean escuchados/as
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- 3. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización
- 5. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes
- 6. Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- 7. Asociarse libremente con sus colegas y demás trabajadores/as del establecimiento

Derechos de los asistentes de la educación

- 1. Ser considerados parte fundamental del proceso educativo
- 2. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol
- 3. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- 4. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- 5. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Derechos de los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales:

- 1. Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar
- 3. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes



2. Deberes

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros/as y a uno/a mismo/a, se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro/a. En este marco, y considerando el carácter de aprendizaje que tiene este espacio educativo, es necesario entender que los deberes se deben ir incorporando progresivamente por parte de los niños y niñas.

Deberes de Niños, las Niñas y los Adolescentes:

- 1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, **promoviendo la convivencia escolar**
- 2. Comprometerse con su aprendizaje, participar y ser responsable
- 3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- 4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar:
- 5. Cuidar la infraestructura educacional;
- 6. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Deberes de los padres, madres y apoderados:

- 1. Reconocer a sus hijos como sujetos de derecho;
- 2. Proteger a sus hijos e hijas y actuar como garantes;
- 3. Educar a sus hijos e hijas;
- 4. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- 5. Apoyar sus procesos educativos;
- 6. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional:
- 7. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 8. Actuar como garante de derechos de sus hijos e hijas.

Deberes de los profesionales de la educación:

- 1. Reconocer a los alumnos y alumnas como sujetos de derecho
- 2. Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia
- 3. Protegerlos contrato toda forma de violencia
- 4. <u>Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal</u>
- 5. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable:
- 6. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
- 7. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- 8. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;



- 9. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 10. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia
- 11. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones
- 12. Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes

Deberes de los asistentes de la educación

- 1. Reconocer a los alumnos y alumnas como sujetos de derecho
- 2. <u>Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se</u> encuentren bajo su custodia
- 3. Protegerlos contra toda forma de violencia
- 4. <u>Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de</u> alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal
- 5. Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- 6. Respetar las normas, **principios y valores de la comunidad educativa**, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 7. Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela

Deberes de los equipos docentes directivos

- 1. Reconocer a los alumnos y alumnas como sujetos de derecho
- 2. <u>Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se</u> encuentren bajo su custodia
- 3. Protegerlos contra toda forma de violencia
- 4. <u>Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de</u> alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal
- 5. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos:
- 6. Desarrollarse profesionalmente:
- 7. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 8. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa
- 9. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
- 10. Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.



VI. Regulación de Funcionamiento Interno

El presente apartado hace referencia a la REGULACIÓN INTERNA del establecimiento respecto a la presentación personal (uniforme), asistencia, uso de espacios educativos, matrículas, entre otros.

1. Asistencia:

Para ser promovido, el alumno debe alcanzar al menos un 85% de asistencia de las actividades lectivas anuales, como requisito mínimo de promoción escolar.

En caso de inasistencias, se debe presentar justificativo en Agenda Escolar firmado por apoderado. En caso de ausencia por motivos médicos, presentar certificado médico correspondiente al Paradocente a su cargo.

La asistencia se registrará al inicio de la jornada 8,30 hrs. y luego de cada recreo se hará control de asistencia (remitirse a cuadro de normas de funcionamiento).

2. Horarios:

Los y las estudiantes deben cumplir con los horarios de ingreso, de interclase y de salida del centro educativo.

El Liceo Gabriela Mistral ha establecido los siguientes horarios:

Jornada de Funcionamiento	Cursos/niveles	Ingreso	Salida
Lunes a viernes	Pre kínder, Kínder	8:30 hrs.	12:30 hrs.
Lunes a viernes	1º a 6º año básico	8:00 hrs.	13:00 hrs
Martes y Viernes	7° A	8:00 hrs.	15:10 hrs.
Lunes	7° A	8:00 hrs.	15:55 hrs.
Miércoles	7° A	8:00 hrs.	13:40 hrs.
Jueves	7° A	8:00 hrs.	12:55 hrs.
Lunes , Martes y Jueves	7° B	8:00 hrs.	15:10 hrs.
Miércoles y viernes	7° B	8:00 hrs.	13:40 hrs.
Lunes	8° A	8:00 hrs.	15:10 hrs.
Martes	8° A	8:00 hrs.	15:55 hrs.
Miércoles , Jueves y viernes	8° A	8:00 hrs.	13:40 hrs.
Lunes, martes, jueves y viernes	I° a IV° año medio	8:00 hrs.	15:55 hrs.
Miércoles	7° a 4° año medio	8:00 hrs.	13:40 hrs.
Lunes a viernes	Vespertino básico y medio	19,00 hrs.	23,00 hrs.



3. Uniforme escolar:

A toda actividad escolar, el alumnado debe presentarse con su uniforme completo, y en condiciones adecuadas de higiene. Todo/a alumno/a debe usar sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades, según corresponda a la actividad a desarrollar. Las disposiciones específicas son las siguientes:

<u>Damas y varones</u>: Uniforme oficial del Liceo: polera institucional, blusa blanca, jumper o pantalones de vestir rectos (azul marino o gris, según corresponda), chaleco o polar azul, vestón o blazer, zapatos negros lustrados, calcetines azules y corbata. En actos oficiales es obligatorio la blusa o la camisa según corresponda.

Educación Física: En relación al uso de equipamiento deportivo, se autoriza sólo el uso del buzo del liceo y polera azul marino, sin diseño y cuello polo.

El uso correcto del uniforme exige usar prendas limpias, en buen estado. En caso de uso de chalecos, parkas, abrigos, bufandas, gorros y guantes como vestimentas complementarias al uniforme, estos deberán ser de color azul marino, o negro lisos (sin colores fosforescentes, dibujos ni motivos llamativos). Se podrá reemplazar el uso de bufanda por cuello de polar azul marino o negro.

A toda actividad escolar, inclusive las extra programáticas, el y la estudiante deben asistir con su uniforme completo, salvo disposición contraria emanada de Inspectoría General.

Es importante destacar que con fecha 30 de noviembre del año 2016 el Ministerio de Educación sugirió a todos los establecimientos educacionales del país que, de manera gradual, **posicionen al buzo como uniforme escolar de sus estudiantes**, con el fin de permitir que las niñas y niños asistan a clases con buzos y zapatillas no sólo los días que tienen educación física.

Por otra parte, respecto al uso del uniforme según los acuerdos tomados en el Encuentro Interestamental, se plantea que para el año 2018 se desarrolle participativamente —con representación de los distintos estamentos de la comunidad escolar- proceso de definición de un uniforme (para el año 2019) que permita por una parte salvaguardar las brechas económica de los y las estudiantes, favoreciendo la identidad con el establecimiento educativo, y por otra, sea coherente a condiciones de comodidad y respeto de la identidad de género de los y las estudiantes.

Normas generales:

- Mantener siempre cuadernos y útiles al día con notación clara y comprensible.
- En caso de ausencia, actualizar sus materias y presentar sus deberes en las fechas establecidas.
- Asistir, según indicación de la Unidad Técnico Pedagógica, a reforzamientos correspondientes a asignaturas deficitarias, siendo obligatoria su asistencia a dicha instancia. Toda inasistencia



tendrá que ser justificada por el Apoderado, de igual forma que su inasistencia a cualquiera de las actividades del Plan de Estudios.

- Rendir las evaluaciones que determine el cuerpo docente en fecha, horarios y lugares establecidos.

Normas generales de redes sociales

Los y las estudiantes no deben mantener contacto a través de las redes sociales con adultos que se desempeñen en el establecimiento educacional (directivos, docentes, paradocentes, auxiliares, etc.). A su vez estos últimos, tampoco deberán agregar como contacto a los alumnos en sus redes sociales personales. El contacto entre el alumno y el personal del establecimiento fuera de este, será mediante el correo institucional. Reglamentación que corresponde a lo señalado por el MINEDUC, "Convivencia Escolar".

Reclamos y Sugerencias.

Todo apoderado y estudiante tienen derecho a presentar sugerencias para mejorar el proceso educativo proporcionado por el Liceo y/o reclamos por conductas contrarias a la sana convivencia escolar por parte de otro miembro de la comunidad educativa o por la aplicación del presente Reglamento.

Además la instancia para que todos los integrantes de la Comunidad Educativa (alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos) se expresen es mediante el Libro de Reclamos y Sugerencias.

El Libro de Reclamos y Sugerencias es una instancia que se encuentra para libre solicitud y debe pedirse en Secretaría de Dirección y ser completado con los antecedentes personales (nombre, carné y teléfono de contacto del reclamante o sugerente).

La institución se compromete a contestar en forma escrita al reclamante dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el caso de apoderados y alumnos este recurso será utilizado solamente para las siguientes situaciones:

- a. Expresar sugerencias o reclamos frente a situaciones de funcionamiento en el establecimiento que no haya sido detectada por el personal.
- b. Expresar sugerencias o reclamos frente a situaciones de mal funcionamiento de objetos o cualquier otro material que se encuentre al interior del liceo.
- c.- Expresar sugerencias o reclamos en relación a los roles o actuaciones de los funcionarios.

De la organización del año escolar

El inicio y término de las actividades escolares anuales, como así mismo las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección del Liceo según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación en el Calendario Anual Escolar, y dadas a conocer con anticipación a los alumnos y apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, el



Liceo establece un régimen semestral de educación.

8.2. De las reuniones de padres y apoderados

El Liceo Gabriela Mistral establece Reuniones de Apoderados de carácter mensual, todas de carácter obligatorio en su asistencia. Tanto las fechas y horarios de cada una de las reuniones serán comunicados a los apoderados con un mínimo de 3 días de anticipación.

La asistencia a las Reuniones de Apoderados se traduce en el compromiso de los apoderados con la formación de sus hijos y es un requisito indispensable para la Renovación de Matrícula. Por ello, se exige un porcentaje mínimo de 90% de asistencia a las reuniones que el Liceo cite. A estas reuniones puede asistir solamente el apoderado titular o el apoderado suplente. Será deber del apoderado presentar al Profesor Jefe las razones de una determinada ausencia. Además, el apoderado deberá asistir a una entrevista con el profesor jefe, la cual también será considerada dentro de la asistencia. Si por segunda vez reincide en no asistir, será citado por inspectoría general. En una tercera instancia de inasistencia, será citado por Dirección para resolver problemáticas de sus inasistencias.

De las actividades extra programáticas

Respecto de las actividades extra programáticas, el Liceo, una vez que haya completado la planta docente, informará a los apoderados de las actividades anuales en este aspecto. Sin embargo, el Liceo podrá establecer otras Actividades Extra programáticas en el curso del año, avisando con un mínimo de 1 semana de anticipación la realización de éstas. La participación de alumnos en algunas actividades extra programáticas que impliquen cancelar gastos a los apoderados, serán notificadas vía Comunicado Oficial, con timbre del Colegio y avisadas con un mínimo de 3 días de anticipación. El lugar donde éstas se desarrollen será al interior o exterior del Liceo, comunicando este hecho a los apoderados con una anticipación mínima de 3 días. Registrar en el Libro de salida con las autorizaciones respectivas. Los alumnos que participen de ellas deberán observar las normas de conducta y cumplimiento de horarios y programas que contemple la actividad, entendiéndose supletorias las normas generales contenidas en estos Reglamentos y en lo normado por el Liceo para la actividad extra programática en particular.

De la seguridad al interior del liceo.

Todo alumno/a y apoderado debe mantener al interior del Liceo una conducta prudente y cuidadosa de su integridad, tanto física, como psicológica, acorde a la pluralidad del establecimiento. Para ello, el Liceo cuenta con un Reglamento de Seguridad, el cual debe conocerse y respetarse.

De las formas de comunicación con los apoderados

Toda notificación y/o comunicación desde el Liceo hacia el apoderado y viceversa deberá ser realizada a través de un cuaderno de comunicación, la que el alumno deberá



mantener consigo permanentemente.

En caso de situaciones especiales, la información a los apoderados se hará a través de comunicación escrita, la que se le enviará con su pupilo. Asimismo, el Liceo podrá notificar y/o comunicar a los apoderados los asuntos de interés general mediante circulares y/o avisos publicados en el hall de acceso al Liceo, debiendo mantener dichos anuncios por a lo menos cinco días hábiles.

De la participación en competencias o actividades del Liceo.

La familia que matricula a su hijo/a o pupilo/a, libre y voluntariamente, en el Liceo "Gabriela Mistral" tiene el deber de participar en las distintas actividades que el establecimiento organice ya que son parte integral de la formación y compromiso que cada familia asume al momento de matricular a su pupilo/a.

De las actividades y giras de estudio.

El establecimiento no organiza giras ni viajes de estudio, dentro del año lectivo. Toda actividad de esta índole es de exclusiva responsabilidad de los Padres y/o Apoderados.

De la Mediación Escolar

El Equipo de Convivencia Escolar es una instancia de promoción del buen trato entre los integrantes de la comunidad escolar, que puede ser invocada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa a través de una solicitud formal o bien por propia iniciativa del Equipo en virtud de problemas de convivencia detectados al interior de la Comunidad Educativa. Este equipo informará al director, quien es el responsable de tomar las decisiones definitivas ante los casos que se le presenten.

Este equipo actuará en los siguientes casos:

- a. Existencia de conflictos entre dos o más personas miembros de la comunidad educativa y que no puedan ser restablecidas de manera positiva entre las partes.
- b. En aquellos casos en que un apoderado o alumno desee apelar a la medida tomada, en virtud de la aplicación del Reglamento de Convivencia, cuando el caso se refiera a la no renovación de matrícula. Este recurso puede ser utilizado una sola vez durante la permanencia del alumno en el liceo.

En el caso que la solicitud de actuación de este Equipo sea hecha por un apoderado o alumno, deberá presentarse una carta formal en Inspectoría General donde se dé debida cuenta de la situación que le afecta y la identificación de las demás personas involucradas. Para el caso de solicitud de actuación de este equipo por parte de un funcionario del liceo, esta solicitud deberá ser hecha en la instancia del Consejo de Profesores, quedando registro formal de dicha solicitud en Acta del mismo.

Este equipo estará conformado por las siguientes personas:

- a.- Orientador
- b.- Encargado de convivencia escolar



- c.- Psicólogo/a
- d.- Un representante de cada estamento

El sólo hecho de ocupar alguno de los cargos señalados obliga a la persona a participar de este equipo asesor.

La actuación de este equipo se efectuará sobre la base de dos áreas de acción:

- a.- Mediación escolar: cuando hay presencia de conflictos entre alumnos de nuestro liceo.
- **b.- Mediación institucional**: cuando los conflictos son entre funcionarios de nuestro liceo y alumnos o apoderados.

Difusión del presente Reglamento

El Liceo deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión del presente Reglamento a través de todos los medios disponibles, para que la Comunidad Educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

VII. Normas del Liceo Gabriela Mistral.

Las normas responden a criterios que tienen un sentido orientador valioso del comportamiento de las personas en relación a su vida en comunidad, en tal sentido, plantean la conducta esperada de manera positiva, dando cuenta de las consecuencias e impacto que tienen en la convivencia escolar del Establecimiento. En primera instancia se plantean las normas de interacción, que responden específicamente a la relación esperada entre los distintos estamentos, y las normas de funcionamiento, que corresponden a determinadas reglas del Establecimiento necesarias de cumplir para responder al proyecto educativo.

Es importante considerar que para efectos de educación inicial y 1er y 2do básico, las normas planteadas por la comunidad educativa están pensadas para los adultos/as responsables de los niños y niñas, atendiendo a la etapa de desarrollo en que se encuentran, con menores niveles de autonomía y responsabilización.

1. Normas de Interacción

Se vinculan con las normas que responden al tipo de interacción que viven los miembros de la comunidad escolar, las cuáles definen la conducta esperada en términos positivos, salvaguardando situaciones de discriminación y de vulneración de derechos.

Dichas normas, que benefician la construcción de una convivencia armónica, se vinculan con el respeto a las relaciones, el buen trato entre los y las estudiantes, estudiantes y docentes/asistentes de la educación y directivos.



- 1) Mantener relaciones de respeto mutuo, basadas en el buen trato y la empatía, integrando las diferencias culturales respecto al origen territorial y cultural de los y las estudiantes.
- 2) Favorecer el mantenimiento de relaciones sociales fundadas en el respeto mutuo, promoviendo una convivencia democrática entre los y las estudiantes, donde se respete el desarrollo físico y emocional de éstos y la resolución pacífica de conflictos.
- 3) Fomentar relaciones de respeto basadas en el diálogo positivo y el buen trato, reconociendo y aceptando las diferencias asociadas a la construcción de la identidad sexual y de género de los y las estudiantes.
- 4) Mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, la empatía, el buen trato y el diálogo entre estudiantes y los distintos estamentos de la comunidad escolar.

Cuadro 1: distinción de los diversos formas de expresión de violencia

Agresividad	Abordaje
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.	Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante estrategias de autorregulación y autocontrol de emociones.
La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	
Conflicto	Abordaje
Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo, debido a intereses aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede	Es un hecho social, debe ser abordado y resuelto, no ignorado. Para ello es positivo llevar a cabo procesos de mediación, negociación y/o arbitraje.



The state of the s	
derivar en situaciones de violencia.	
Violencia	Abordaje
Existen diversas definiciones de violencia, independiente de la perspectiva que se adopte, todas tienen en común dos ideas básicas: 1. El uso ilegítimo del poder. 2. El daño al otro como consecuencia, sea físico o psicológico.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas de respeto y tolerancia, que ayuden a fomentar el diálogo y la convivencia social.
Bullying	Abordaje
Es una manifestación de violencia entre pares, en donde uno se convierte en víctima, al ser expuesta de forma repetida y durante un tiempo, a situaciones de violencia por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Gestión de la Buena Convivencia, MINEDUC.

Cuadro 2: Distinción entre: conflicto de convivencia – vulneración de derechos

Conflicto de Convivencia V/S Vulneración de Derechos en la Escuela			
Preguntas orientadoras	Conflictos de Convivencia Escolar	Vulneración de Derechos	
¿Quién hace qué?	Entre pares	Garante/ sujeto	
¿Cómo?	Interacción Cotidiana	Abuso de poder por acciones/omisiones	
¿Para qué?	Imponer normas de relacionamiento/defensa de intereses personales	Imponer posición decisión de forma autoritaria	
¿Con qué efecto?	Cambian los sistemas de relación/ resolución de	Impedir/ limitar / afectar el	



conflictos/ generación de daño. ejercicio de derechos

Enfoque de Derechos de ACHNU

2. Normas de Funcionamiento

Refieren respecto a las normas que afectan e impactan en el funcionamiento del Liceo. Definen la conducta esperada en términos positivos, relevando el aprendizaje y el proceso formativo a la base, por lo cual NO discriminan ni vulneran los derechos humanos de los y las estudiantes.

Las normas de funcionamiento del Liceo Gabriela Mistral se relacionan con la asistencia y cumplimiento de horarios, uniforme, presentación personal y estética de los y las estudiantes.

- 1) Los y las estudiantes asisten regularmente manteniendo puntualidad al ingreso de las clases, favoreciendo con ello la continuidad de su proceso de aprendizaje, resguardando a su vez los tiempos del grupo curso.
- 2) Los y las estudiantes cumplen con el uso establecido del uniforme, respetando la higiene y el autocuidado, lo cual les identifica como miembros de la comunidad escolar Gabriela Mistral, entendiéndose por uniformes escolar actual del establecimiento y/o Buzo y polera institucional, según lineamientos del MINEDUC.
- 3) Las manifestaciones estéticas de los y las estudiantes son aceptadas como parte de su proceso de construcción cultural e identitaria, las cuales deben ser coherentes con el respeto a la diversidad de los distintos miembros de la comunidad escolar.

VIII. Tipificación de Faltas

Las faltas se entienden como aquella conducta que representa una transgresión a las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia, y estarán diferenciadas en leves, graves y gravísimas de acuerdo a la definición planteada por MINEDUC, a saber:



- Falta leve: acciones y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.
- Falta grave: acciones y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia
- Falta gravísima: acciones y comportamientos que atenten contra la integridad física y
 psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el
 tiempo, conductas tipificadas como delito.

En los siguientes cuadros, se presentan las normas de interacción y las normas de funcionamiento, alineadas con su respectiva graduación de faltas.



Cuadro 1 Faltas alineadas a las Normas de Interacción

Normas de Interacción del Establecimiento	Graduación de Faltas		
	Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
1. Mantener relaciones de respeto mutuo, basadas en el buen trato y la empatía, integrando las diferencias culturales respecto al origen territorial y cultural de los y las estudiantes.	Discutir con un compañero/a utilizando descalificaciones asociadas a su origen cultural y/o territorial para ofenderla/o. Insultar y/o burlarse de un compañero/a respecto a su país de procedencia.	Ejercer violencia psicológica a un compañero/a a través de humillaciones, amenazas, rumores asociados a su origen territorial. Insultar, descalificar, exponer o amenazar a un compañero/a a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos, haciendo alusión a su país de origen o etnia.	Ejercer violencia física a un compañero/a con el cuerpo o con algún objeto, a causa de su país de procedencia u origen étnico -Que la agresión psicológica sea sostenida en el tiempo
2. Favorecer el mantenimiento de relaciones sociales fundadas en el respeto mutuo, promoviendo una convivencia democrática entre los y las estudiantes, donde se respete el desarrollo físico y emocional de éstos y la resolución pacífica de conflictos.	Discutir con un compañero/a utilizando garabatos para ofenderlo/a. Insultar y/o burlarse de un compañero/a.	Ejercer violencia psicológica a un compañero/a a través de humillaciones, amenazas, entre otros. Ejercer violencia a un compañero/a a través de insinuaciones o comentarios de connotación sexual. Insultar, descalificar, exponer o amenazar a un compañero/a a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos.	situaciones de acoso y/o de



relaciones

Mantener

basadas en el respeto

Estudiante

Fomentar relaciones Insultar y/o burlarse de Discriminar Violentar físicamente a un un de respeto basadas en el un compañero/a compañero/a en base a su compañero/a por alguna dialogo positivo y el buen partir de elementos orientación sexual y/o de causa asociadas a su reconociendo trato. asociados a su opción género, а través orientación sexual. de aceptando las diferencias humillaciones. comentarios sexual. asociadas а la Violentar verbalmente a un descalificatorios. trato construcción de la compañero/a por alguna degradante, etc. identidad sexual y de causa asociada género de los y las orientación sexual, por un Agredir verbalmente un estudiantes. periodo prolongado de compañero/a en base a su tiempo. opción sexual Discriminación y/o de género. "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que basen se en determinados motivos. como la raza, el color, el sexo, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular 0 menoscabar el reconocimiento, goce ejercicio, en condiciones de igualdad, los de derechos humanos У libertades fundamentales de todas las personas". Observación General Nº 18. Comité de Derechos Humanos, 1989.

Estudiante

insulta

agrede

Estudiante

agrede



mutuo, la empatía, el buen trato y el dialogo entre estudiantes y los distintos estamentos de la comunidad escolar.		verbalmente a un miembro adulto de la comunidad educativa (profes, asistentes, directivos o administrativos).	
---	--	---	--

Cuadro 2 Faltas alineadas a las Normas de Funcionamiento

Normas de Funcionamiento del Establecimiento	Graduación de Faltas		
	Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
1. Los y las estudiantes asisten regularmente manteniendo puntualidad al ingreso de las clases, favoreciendo con ello la continuidad su proceso de aprendizaje, resguardando a su vez los tiempos del grupo curso.	No entrar a clases encontrándose presente en el Establecimiento Educacional. Llegar en 3 ocasiones de forma mensual después de la hora de ingreso. Inasistencias a clases no justificadas Salir de la sala de clases sin autorización.		
2. Los y las estudiantes cumplen con el uso establecido del uniforme, respetando la higiene y el autocuidado, lo cual les	No cumplir de forma reiterada con el uso del uniforme, es decir, cinco días seguidos durante		



identifica como miembros de la comunidad escolar Gabriela Mistral, entendiéndose por uniformes escolar actual del establecimiento y/o Buzo y polera institucional, según lineamientos del	un mes. No cumplir con aspectos ligados a la higiene.	
MINEDUC. 3.Las manifestaciones	Lleo de accesorios que	
estéticas de los y las estudiantes son aceptadas como parte de su proceso de construcción cultural e identitaria, las cuales deben ser coherentes con el respeto a la diversidad de los distintos miembros de la comunidad escolar.	Uso de accesorios que atenten a la integridad de otro/a estudiante.	

3. Medidas Pedagógicas

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, aprender a asumir con responsabilidad, las consecuencias de sus actos, en tanto que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño en base de su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto en su construcción, la que debe ser coherente con la falta, sin transgredir la dignidad de los/as involucrados, y promoviendo la responsabilización por los actos y la reparación de las relaciones dañadas.



De acuerdo a lo anterior, el presente Reglamento, deja abierta la posibilidad de crear nuevas medidas pedagógicas, de acuerdo a la diversidad de conflictos que pueden generarse, las que deben ser siempre consultadas al Equipo de Gestión de la Convivencia, ello con el ánimo de resguardar el carácter pedagógico de la medida. El Equipo de Gestión de la convivencia, estará compuesto por:

- Encargado/a de convivencia.
- Orientadoras.
- Inspectoría.
- Psicóloga/o.
- -Representante de cada estamento.

Cabe señalar que en el área de educación inicial, kinder, pre kinder, 1ro y 2do básico, las Medidas pedagógicas a acordar con los adultos/as responsables de los niños y niñas, son entendidas como acciones que buscan fortalecer el rol de garante, en tanto le permitan un aprendizaje para generar mejores condiciones para el ejercicio de derecho de niños y niñas.

A continuación se presentan los tipos de medidas pedagógicas contempladas por el Liceo Gabriela Mistral:

- **De Reparación Personal**: Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.
- **De Carácter Pedagógico:** Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros.
- De Servicio Comunitario: Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

El siguiente cuadro recoge las Medidas Pedagógicas surgidas a partir del Encuentro Inter Estamental y del análisis efectuado por el Equipo Motor del establecimiento.

Luego, se presenta un cuadro, con las faltas según su tipo (leve, grave y gravísima), y las opciones de medidas pedagógicas a aplicar.

<u>OBSERVACIÓN IMPORTANTE</u>: Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una **ALERTA**, **que presume una Vulneración de Derechos contra el niño o niña o joven**, la que deberá ser indagada.



De ser efectiva la vulneración, será necesario activar el vínculo con las redes de protección territoriales pertinentes antes de aplicar una medida disciplinar, las que se evalúan una vez agotadas las medidas pedagógicas y despejada la posibilidad de estar en presencia de una vulneración de derechos. En caso de comprobarse la vulneración, aplicar el protocolo correspondiente.

Cuadro 3 Medidas Pedagógicas asociadas a los tipos de Faltas

Tipo de Medidas	Medidas Pedagógicas	Tipo de falta en donde se aplicará
	Pedir disculpas al agredido/a frente a un tercero.	Norma de interacción 1, Falta leve.
		Norma de interacción 2, Falta leve.
		Norma de interacción 3, Falta leve.
		Norma de interacción 4, Falta leve.
	Redactar una carta de disculpas al afectado/a.	Norma de interacción 1, Falta grave.
		Norma de interacción 2, Falta grave.
		Norma de interacción 3, Falta grave.
		Norma de interacción 4, Falta grave.
	Disculpas públicas o carta leída públicamente, cuando la falta ha significado dañar a otro/a	Norma de interacción 1, Falta grave.
	públicamente.	Norma de interacción 2, Falta grave.
		Norma de interacción 3, Falta grave.
ón		Norma de interacción 4, Falta grave.
Reparación	Reparar o reponer el material dañado (según posibilidades socio económicas del grupo familiar)	Norma de interacción 1,2,3,4, Falta grave.
_	Reparar el daño causado al bien común: limpieza de murallas, reparación de muebles, sacar los chicles	Norma de interacción 1,2,3,4, Falta grave.
io nitario	de las mesas, reponer o reparar, cortinas etc.	9.4.0.
Servicio Comunitario	Colaborar a nivel comunitario: cuidar casino, limpieza de mesas, cuidado de patio, cuidado del punto	Norma de interacción 1,2,3,4, Falta grave.



	limpio, ayudar en la ornamentación del establecimiento, apoyo en labores de la huerta. Las acciones de servicio comunitario no deben reemplazar las labores de un funcionario/a. Colabora, no es su responsabilidad.	
	Realizar trabajo (collage, afiche, etc) que aborde temática que da origen al conflicto, migración, violencia de género, etc.	Norma de interacción 1, falta grave. Norma de interacción 2, falta grave.
		Norma de interacción 3, Falta grave.
	Realizar exposición sobre temas relacionados/as con la	Norma de interacción 1, falta grave.
	convivencia escolar o sobre el tema del conflicto.	Norma de interacción 2, falta grave.
		Norma de interacción 3, Falta grave.
	Colaboración a nivel pedagógico: diario mural, ordenar la sala, ayudar en cursos pequeños, preparar material didáctico, confeccionar panel con la temática que origina la medida, colaborar en biblioteca.	Norma de interacción 1, falta grave.
		Norma de interacción 2, falta grave.
	Presentar en la clase siguiente, cuaderno con los contenidos de la clase que estuvo ausente.	Norma de funcionamiento 1, falta leve.
ógico	Realizar lecturas reflexivas asociadas al conflicto (cuentos, ensayos, artículos) y contestar guía de reflexión.	Norma de interacción 1,2,3, falta grave.
Aprendizaje de carácter pedagó	Realización de cuenta cuentos, obras de teatro, rol play relacionados con la temática del conflicto de estudiantes desde 5º año básico a 4º de enseñanza media, para estudiantes desde pre kínder a 4to. Básico	Norma de interacción 1,2,3, falta grave.
Aprendizaje	Mediación de conflictos.	Norma de interacción 1,2,3,4, falta grave y gravísima.



	Cambiar Apoderado/a de Estudiante	
	Suspender de Clases	Medidas excepcionales según Ord 0476, de la Superintendencia de Educación y de Resguardo de derechos.
	Anotación en el libro.	Norma de interacción 1,2,3,4, falta leve, grave y gravisima.
		Normas de funcionamiento 1,2,3, falta leve.
	Citar a los apoderados, reflexionar en conjunto y comprometer apoyos de garantes al estudiante.	Normas de funcionamiento 1 y 2, falta leve.
		Normas de interacción 1,2,3,4, faltas graves y gravísimas.
	Citar a padres y/o apoderados, firmar compromiso de cambio y respeto a manual de convivencia escolar.	Normas de funcionamiento 1 y 2, falta leve. Normas de interacción 1,2,3,4, faltas graves y gravísimas.
	Cambio de apoderado.	Norma de interacción 4, faltas graves y gravísima.
	Suspensión de clases.	Normas de interacción 1, 2, 3, 4, Faltas gravísimas.
		Medidas excepcionales según ord 0476
Disciplinaria	Cancelación de matrícula	La cancelación de matrícula solo podrá aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar, atentando directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los



miembros educativa.	la	comunidad

Consideraciones para la Suspensión y Cancelación de Matrícula

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrá aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar, atentando directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

- No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o por causas vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.
- No se podrá ejercer ni directa ni indirectamente cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o a sus padres, madres y/o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Antes de iniciar el Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula: El Director/a del establecimiento deberá haber presentado a los apoderados/as la inconveniencia de la conducta de su hijo/a, advirtiendo la posible aplicación de la medida e implementando a favor del estudiante las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento, quien deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderado/a, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad. El director/a resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes psicosociales pertinentes.
- Una vez que se haya aplicado la medida de suspensión o cancelación de matrícula, el Director/a deberá informar por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.



Acciones de Prevención y Promoción respecto a los conflictos de convivencia surgidos en Encuentro Interestamental

1. **Uniforme escolar:** El uniforme debe considerar comodidad y confort para el alumno/a que lo usa.

Se propone dos tipos: Cotidiano: falda pantalón y polera (damas); pantalón y/o berduda gris y polera (varones). Actos formalos: falda pantalón, blusa y corbata (damas), pantalón y camisa blanca (varones)

Propuesta será presentada a la comunidad escolar para su discusión y enriquecimiento. La propuesta para el año 2018, debe ser participaticva (para el cambio), los cambios deben tener mayor participación de la comunidad educativa, no sólo los representantes, sino vía encuestas, dando a conocer las nuevas propuestas y mejorarlas.

2. Puntualidad:

- -El curso con menores atrasos a nivel semestral se le premiará con un desayuno.
- -Que el/la estudiante que no presente atrasos o que tenga sólo hasta tres atrasos semestrales tendrá la posibilidad de presentar un trabajo en una asignatura de rendimiento deficiente.

3. Xenofobia:

Sensibilizar a la comunidad educativa a través de talleres enfocados en la inclusión cultural, social, económica, entre otras, siendo la primera unidad del programa de orientación. Institucionalizar la celebración mensual de diferentes países dentro de las diferentes disciplinas, integrándolas al curriculum.

4. Agresiones físicas y verbales:

Desarrollo de herramientas grupales, Trabajo en equipo, Rol playing. Talleres de autoconocimiento/habilidades sociales y todo lo necesario para un desarrollo integral. Formación sobre violencia, bulling y sobre una correcta convivencia dentro y fuera del aula.

Proponemos la intervención permanente de las situaciones de conflicto de manera multidisciplinaria, respetando las normas establecidas en el manual de convivencia.

5. Homofobia/lesbofobia y Transfobia:

Integrar a las horas de clases análisis de los derechos humanos, crear un ramo que trate el manejo



de las emociones y psicología sexual, desde octvao, teórico y con temas prácticos.

6. Relación Mundo Adulto/ estudiantes:

Que las clases pudieran construirse con aportes reflexivos. Dialogos al terminar la clase. Destacar fortalezas de cada estudiante. Generar informativo sobre que es y las implicancias de un abuso de poder. Decálogo de lo que esperan los estudiantes en la relación con el mundo adulto. Taller. Obra de teatro.

7. Falta de comunicación entre los distintos estamentos: Comunidad escolar se comunica de forma clara, veraz y oportuna, entregando la información necesaria para favorecer el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Designar un vocero/a de enseñanza básica y otro de media para facilitar la comunicación interestamental.

4. Procedimientos con Enfoque de Derechos y Protocolos de actuación

Los procedimientos de aplicación de la normativa y resolución de conflictos dependerán del tipo de conflicto abordado. Desde un enfoque de derechos es posible distinguir tres categorías de conflicto y sus vías de resolución: Conflictos de Intereses en la Convivencia Escolar, Conflictos que constituyen Vulneraciones de Derecho No Constitutivas de Delito y Vulneraciones de Derecho Constitutivos de Delito.

A continuación presentaremos los procedimientos para abordar los distintos tipos de conflictos de convivencia:

- Cualquier adulto/a de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de conflicto, conversara con inspectoría general y encargado de convivencia para comunicar la situación. Inspectoría general define si es una situación de conflicto de convivencia, vulneración de derechos o vulneración de derechos constitutiva de delito.
- 2. En caso de ser una vulneración de derecho, situación es abordada a Encargado de Convivencia Escolar en primera instancia y por el equipo de gestión de la convivencia escolar, quien aplicará Protocolo de Actuación correspondiente.
- 3. En caso de ser una vulneración constitutiva de delito, situación será derivada a Encargado de Convivencia quien reunirá antecedentes para que Dirección realice denuncia.
- 4. En caso de ser un conflicto de convivencia, situación será derivada a orientación y/o encargado de convivencia, quien a su vez informará a profesor/a jefe y trabajarán en conjunto la aplicación de Procedimiento de resolución de conflictos con enfoque de derecho.
- 5. Ambos realizan análisis de causas, análisis de garantes, y evalúan si es pertinente incorporar a equipo psicosocial y/o solicitar conversación con familia. Igualmente evalúan



- quien es la persona más adecuada para realizar la entrevista personal y privada con el niño/a afectado/a, así mismo se evalúa la pertinencia de realizar entrevista con más de un garante.
- 6. En entrevista con niño/a afectado, luego de acordar en conjunto la medida pedagógica a asumir como consecuencia de la norma transgredida, el profesor/a jefe, coordinará de acuerdo a cada medida, quién realice el acompañamiento y/o seguimiento a la aplicación de la medida.

1.Procedimiento de resolución de conflictos con Enfoque de Derechos.

Los Conflictos de Convivencia son situaciones de conflicto que transgreden normas de funcionamiento e interacción que no constituyen vulneración de derechos. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a interes, verdadera o aparentemente incompatibles. Un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Para los Conflictos de Convivencia y Conflictos que son Vulneraciones de Derecho No constitutivos de delito, el procedimiento de abordaje que se implementará es el "Procedimiento de **Resolución Pedagógica del Conflicto con Enfoque de Derechos** 4 para todo tipo de falta (leve, grave, gravísima) presentes en este Manual de Convivencia Escolar.

Este procedimiento es implementado en conjunto con el niño, niña o Adolescente, o Adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:

- Análisis del conflicto con enfoque de derechos, que considera
 - ✓ Análisis de las Causas del Conflicto. ¿Qué ocurrió? ¿Cuáles son las causas del conflicto?
 - ✓ Análisis de los Garantes Involucrados (<u>Garantes principales</u>: Adultos del Colegio, Sostenedor; <u>Garantes correlacionales</u>: Madre, Padre y Apoderado/a). ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?
 - ✓ Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilización para los involucrados (NNA y/o Garante), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento.

_

⁴ En anexo N° 4 se incluye ficha que orienta la implementación y registro de este Procedimiento.



2. Protocolos de actuación para vulneraciones de Derechos no constitutivas de Delito.

Las Vulneraciones de Derecho No Constitutivas de Delito son situaciones de Abuso de Poder, Maltrato, Omisión o Amenaza de un **Garante de Derecho a un NNA** y Maltrato verbal o psicológico grave **entre Pares** (Bullying). Implican violencia, en tanto consideran el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; así como el daño a un otro/a como consecuencia.

Se aplicará en las **faltas gravísimas** que se señalan a continuación, según indicaciones dadas en Anexos, donde se incluye la descripción detallada de los siguientes protocolos:

- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar
- Protocolos de actuación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil
- Protocolo de Retención en el sistema escolar de Estudiantes Embarazadas, madres y padres adolescentes. (en menores de 14 años, nuestra legislación la considera violación, por tanto delito, pasando a la siguiente categoría).

Se aplicará en las siguientes faltas:

Tipo de Falta	Faltas
	Ejercer violencia física a un compañero/a con el cuerpo o con algún objeto, a causa de su país de procedencia u origen étnico Que la agresión psicológica sea sostenida en el tiempo
Gravísima	Ejercer violencia física a una compañero/a con el cuerpo o con algún objeto. Ejercer violencia psicológica a un compañero/a a través de humillaciones, amenazas, entre otros, de forma sostenida en el tiempo. Realización de tocasiones, situaciones de acoso y/o de transgresión a los límites corporales de los y las estudiantes.
	Violentar físicamente a un compañero/a por alguna asociadas a su orientación sexual. Violentar verbalmente a un compañero/a por alguna asociadas a su orientación sexual, por un periodo prolongado de tiempo. Estudiante agrede físicamente a un miembro adulto de la comunidad educativa.



Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad escolar de forma sostenida en el tiempo.

3. Protocolos de actuación para vulneraciones de derechos constitutivas de Delito.

Las Vulneraciones de Derecho Constitutivos de Delito son acciones u omisiones establecidas por el Código Penal, ya sean estas entre garantes o entre sujetos de derechos o entre garantes y sujetos de derecho en el espacio escolar.

Al momento de ponderar una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Según el Artículo 1° del Código Penal chileno, se establece que "es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Entonces un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible como la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros. A saber, son causales de delito:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros

Por lo tanto, para efectos de este Reglamento de convivencia Escolar, se aplicará en el caso de los delitos antes enunciados, la obligación legal de denunciar a las instituciones judiciales o policiales correspondientes, según el delito detectado, de manera de articular los procedimientos judiciales restitutivos de Derechos

Frente a los casos expuestos, y de acuerdo a la política comunal de educación, es deber de la **Director/a**⁵ denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y afecte a un integrante de la comunidad educativa, **con independencia de que éstas hayan ocurrido dentro o fuera del establecimiento en el caso que afecten a los y las estudiantes.**

La denuncia se debe realizar ante Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, **dentro de un plazo de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

_

⁵ No obstante, inspectores, docentes, educadoras y asistentes de la educación, tienen el deber moral de realizar la denuncia en su rol de garantes de derechos.



Cabe señalar que esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.

Además se dará pronto aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al alumno o alumna afectado.

Instancias de Participación

Espacios y regulación de: CPA, CCAA, Consejo escolar, etc.

5. Proceso Participativo de Actualización del Reglamento de Convivencia.

Respecto a la actualización de éste Reglamento, se desarrollará una revisión **anual** a cargo del equipo motor (con representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa) y del equipo gestión de convivencia escolar del establecimiento (apoyo), con el fin de ajustar a la realidad contextual del Liceo, respecto a las normativas (de interacción y funcionamiento) definidas en éste.

Dicho proceso se implementará mediante el equipo motor, el cual a través de metodologías participativas, realizará un análisis situacional de la convivencia escolar con el fin de revisar principales conflictos en el ámbito escolar, promoviendo acuerdos y medidas para abordar de forma pedagógica los conflictos, modificando y/o complementando la actual normativa vigente.



6. Participantes en la actualización del Manual de Convivencia Escolar con Enfoque de Derechos.

La Actualización del Presente Manual de Convivencia se desarrolló entre los meses de Septiembre y diciembre del año 2017 y contó con la participación de los siguientes actores de la comunidad educativa:

Estamentos	Participantes
Equipo Motor ampliado, instancia encargada de liderar el proceso con la comunidad educativa.	Representado por: Naomi Duarte, María José valdés, Romina Muñoz, Paula Muñoz, Jorge Ormeño, Héctor Cancino, Camila Hill, Luciano Cabezas, Adamaris Barrios, Rodrigo Fezerinac, Josefa Yañez, Nayareth Suárez, Romy Muñoz, Bruni Muñoz.
Docentes	Naomi Duarte, María José Valdés (PIE), Jorge Ormeño (encargado de convivencia).
Asistentes de la Educación	Paula Muñoz.
Estudiantes	Héctor Cancino (presidente gobierno estudiantil), Camila Hill (enseñanza media), Luciano Cabezas (enseñanza media), Adamaris Barrios (enseñanza media), Rodrigo Fezerinac (enseñanza media), Josefa Yañez (enseñanza media), Nayareth Suárez (enseñanza media), Romy Muñoz (enseñanza básica), Bruni Muñoz (enseñanza básica).
Padres y Apoderados	Romina Muñoz (Presidenta Centro de Padres)
Consejo Escolar	Aprobado con fecha 26 de diciembre 2017.



Anexo 1: Marcos Jurídicos que regulan la protección especial y Promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536	Ley de Inclusión N° 20.845	Ley de No Discriminación N°20.609	Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066	Adolescente	Ley Tribunales de Familia N°19.968	Ley Aula segura N° 21.128
- Define agresión, violencia , acoso en el contexto escolar - Sanciona a estudiantes y vincula con la Ley de Responsabilida d Penal Adolescente. - Regula y sanciona conductas de abuso de poder de los Garantes de derecho en caso de violencia contra niños. - Activa procedimientos en los establecimient os para el abordaje de la violencia. - Enfatiza el rol preventivo del Reglamento Interno.	 Término del Cor Pago en colegios subvencionados por el Estado de manera gradual Admisión de postulantes sir proceso de selección que discrimine por cualquier condición. Término del proceso de selección de manera gradual y con excepciones de 30% de la matrícula a seleccionar segúr PEI establecimiento. Se establecer restricciones a las expulsiones y se prohíbe expresamente que se lleve a cabo por embarazo, cambio de estado civil de los padres y por repetir una vez er educación básica y una vez er educación media. Los colegios particulares subvencionados que son sociedades comerciales, pasar 	judicial para abordar discriminación arbitraria. - Define Discriminación Arbitraria y Discriminación Fundada.	 Sanciona hechos de violencia cometidos al interior de la familia y en contra de los miembros de la familia. Establece un procedimient o especial breve para su resolución. Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. 	- Establece un sistema de responsabilida d penal de los y las adolescentes que, les reconoce a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, la calidad de sujetos de derecho. - Les reconoce a los adolescentes que han entrado en conflicto con la legislación penal, las garantías del debido proceso. - Establece sanciones con Enfoque de Derechos.	procedimiento s especiales para la aplicación de medidas de protección de niños que hayan sido víctimas de vulneración de derechos.	El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimient o educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en los reglamentos internos de cada establecimient o, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá

45



Establece
sanciones a los
establecimient
os educativos
que no
desarrollen
protocolos para
abordar estas
situaciones de
violencia.

a ser corporaciones educativas sin fines de lucro.

Reconoce que los derechos de NNA en las comunidades educativas son derechos humanos y obligan a todos los actores miembros de la comunidad a reconocerlos, promoverlos, respetarlos protegerlos.

notificar la decisión de suspender al alumno, junto sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a madre. padre 0 apoderado, según corresponda. En los procedimiento sancionatorios en los que se haya utilizado medida cautelar suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver. desde la respectiva notificación de medida cautelar. En dichos procedimiento s se deberán respetar los principios del debido Tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho а presentar pruebas, entre otros, además se podrá pedir reconsideració n de la medida dentro del



			plazo de cinc	
			días contad	
				a
			respectiva	
			notificación,	
			ante la mism	а
			autoridad	
			(directora),	
			quien	
			resolverá	
			previa	
				al
				le
			Profesores	
				е
			pronunciaran	
				а
			expulsión o l	а
			cancelación	
				a
			matrícula.	



Anexo 2: Ficha de Procedimiento de resolución pedagógica de conflictos con Enfoque de Derechos

1. Antecedentes Generales

Fecha	
Hora	
Nombre del NNA ⁶	
Curso	
Tipo y nombre de la Falta transgredida	
Nombre y cargo del responsable aplicación procedimiento	

2. Análisis situacional del conflicto de convivencia escolar.

Etapas	Preguntas orientadoras	Registro descriptivo
	¿En qué espacio	
Identifica	y contexto	
ción del	ocurrió el	
conflicto	conflicto? ¿Qué	
	sucedió?	
	¿Cuáles fueron	
Análisis	las causas del	
de las	conflicto? ¿Por	
causas	qué cree usted	
	que sucedió?	

⁶ Para las faltas transgredidas de los niveles de educación inicial hasta 2 año básico, este procedimiento se implementará con el padre, madre o apoderado/a responsable. Se deberá levantar oportunamente y contar con la opinión de los niños y niñas afectados/as como antecedente para poner a la conversación con el garante.

48



¥		
Análisis de los Garantes involucra dos	¿Quiénes a su juicio debieron ayudar, colaborar o solucionar el conflicto de convivencia? ¿Quiénes debieron haber hecho algo oportunamente? ¿Qué debieron haber hecho?	Garantes principales (Adultos, Sostenedor Colegio): Garantes correlacionales (Padre, Madre, Apoderado):
Levantam iento consensu ado de medidas pedagógi cas	la responsabilizació n y aprendizaje de la falta cometida, ¿Cuál medida ud. Considera puede y se compromete a realizar en los plazos que se establezcan?	
Sistema de monitoreo para su cumplimi ento	¿Qué forma propone ud. Que se pueda comprobar el cumplimiento de la medida pedagógica comprometida? ¿Qué pasaría si no se cumple en las condiciones y plazo acordado? ¿Qué otras acciones propone	



	implementar en			
	caso de su			
	incumplimiento?			
	i '			
Firma o	del responsable del p	rocedimiento	Firma del NNA y/o Gara	nte



1.1. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar

1. Situaciones en la que se activará el Protocolo:

El presente protocolo se sugiere para abordar situaciones de violencia física grave y acoso escolar (bullyng, cyberbullying) entre pares, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

2. Responsables:

La función de quien se designe como responsable será recopilar la información acerca de la situación, identificando a los/as involucrados e informando al un Equipo de Gestión de la Convivencia, que accionará en conjunto una serie de medidas para abordar la situación.

3. Definir medidas de contención, apoyo y reparatorias:

Se debe garantizar protección, apoyo y reparación a quien ha sido afectado/a por un hecho de violencia escolar, generando un espacio de conversación y explicando con claridad los pasos a seguir. Un rol relevante juega aquí el Profesor/a Jefe y los profesionales que cuenten con formación y manejo ante situaciones de crisis.

4. Definir medidas pedagógicas:

El establecimiento educacional no debe perder de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones que fortalezcan la buena convivencia escolar.

En relación a las medidas pedagógicas, se debe contemplar:

- a. La aplicación de medidas y/o sanciones formativas para quienes han ejercido violencia, a partir de las medidas propuestas en el reglamento de convivencia.
- b. La comunicación del Profesor/a Jefe tanto con la persona que ha sido agredida como con quienes han realizado la agresión. Si se identifican otros estudiantes que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de acoso escolar o bullying), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor/a Jefe.
- c. Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:
- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la Convivencia Escolar en las diferentes asignaturas.



- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

5. Definir cómo abordar la comunicación con las familias (tanto de quiénes han ejercido la agresión, como de quiénes han sido agredidos)

Se debe tomar contacto con el apoderado o familiar de los/as estudiantes involucrados. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños/as pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos y luego incorporar al niño/a. Es importante no ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir.

6. Comunicación con las familias en general:

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

6. Identificar instancias de derivación y consulta (elaborar catastro de redes de apoyo local):

Algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias del establecimiento escolar; por ello, es importante conocer la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

7. Establecer si es necesario el traslado al centro asistencial:

Si se produjo una lesión como resultado de la situación de violencia o se sospecha que la agresión puede haber provocado alguna lesión, la encargada de convivencia escolar o quien designe el/la Director/a debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para que lo examinen como lo haría si se tratase de un accidente escolar, y debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado/a. Es importante tener presente que existen lesiones que tardan en manifestarse o en mostrar síntomas.

8. Establecer si es necesario efectuar una denuncia (en caso de delito):



No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde denunciar un hecho determinado, o si es necesario recurrir a Tribunales.

Al respecto, se debe tener presente lo siguiente:

- Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley; no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros.
- Están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito que afecte a los estudiantes o que hubiera tenido lugar en el establecimiento los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel.

La denuncia debe realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos/as; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección.

9. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:

La comunidad educativa debe establecer criterios para definir la gravedad de algunas situaciones que requieren ser informadas a la Superintendencia de Educación; entre éstas, pueden considerarse aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad, las agresiones que constituyen delito. No toda situación de violencia escolar requiere ser informada a la Superintendencia de Educación, sino aquellas que eventualmente van a requerir de un seguimiento de parte de este organismo.



1.2. Protocolo de actuación ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil

1. Responsable:

Es función de quién se designe como responsable recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, cuyo objetivo es también contribuir a mejorar los procesos internos de protección propios del establecimiento, especialmente si la situación ocurrió al interior de éste o fue cometida por algún miembro de la comunidad educativa

Entre estos antecedentes están los registros consignados en la hoja de vida del niño/a, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con profesor/a jefe u otro que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso o la agresión, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del niño/a en ese momento, etc.

2. Comunicación con las Familias:

Se debe definir quién tomará contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del niño/a. Al respecto, se debe tener especial preocupación o cuidado cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa por un Equipo encargado de Gestionar la Convivencia Escolar, esto no puede ser responsabilidad de una sola persona.

Por otra parte, es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños/as pueden estar presente. Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño).

3. Derivación Externa:

Se debe tomar contacto con la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil disponibles actualmente a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de SENAME, con:



 Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos.

En caso que el niño/a sea derivado por Tribunales de Familia a una de las instancia que sigue a continuación, es necesario definir quién se hará cargo de establecer coordinación con dicha instancia para acordar formas de apoyo mutuo en la intervención con el niño/a afectado/a.

- Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación de la vulneración de derechos) que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño/a, a nivel individual, familiar y social.

4. Traslado a Centro Asistencial:

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a, o éste exprese alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, debe definirse un responsable que acompañe al estudiante al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional.

Más bien, se puede señalar lo siguiente: 'Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo)".

Si el propio niño/a ha relatado que ha sido golpeado o abusado, referir lo que ha contado.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado/a del niño para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Respecto de lo anterior, es importante tener presente tanto el Interés Superior del Niño/a como la responsabilidad que le compete al director/a del establecimiento educacional respecto de los estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto Docente.

5. Disponer Medidas Pedagógicas:

El Colegio en su rol formativo, adoptará medidas que se complementará con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, el Protocolo de Actuación debe contemplar la comunicación con el Profesor/a Jefe del niño/a afectado y la realización de un Consejo de Profesores de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.



La comunicación con los profesores debiera ser liderada por el Director/a del Colegio, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.

No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño '¿cómo estás?', ¿cómo te sientes? '¿qué te pasó?', o le hagan sentir como víctima o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como 'sino quieres, no hagas la prueba etc.).

La realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:

- Informar La situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros/as.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

El director/a del establecimiento también debiera liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar La situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

El Profesor/a Jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Y en relación al niño/a afectado contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

6. Poner los antecedentes a disposición de la Justicia:

Si bien los Directivos del Colegio, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos. Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil o abuso sexual, dado que los primeros encargados de proteger a los niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables; ante la ausencia de éstos, o



ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el agresor es un miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño/a. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso

7. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:

Si bien la Superintendencia de Educación Escolar no tiene competencias para investigar la comisión de eventuales delitos, debe ser informada de estos hechos, de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

8. Seguimiento y Acompañamiento:

La función protectora del Colegio, no terminará al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, y que el niño/a afectado continuará siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como "víctima". La encargada de convivencia debe mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño/a no vuelva a ser victimizado. Además, la profesional debe estar dispuesta a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

"La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas, sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño/a".



9. Cuándo quién ha cometido el delito es un adulto trabajador/a del Establecimiento Educacional

El trabajador/a deberá ser removido de sus labores habituales en el establecimiento mientras dure el proceso de investigación. Es importante definir es tal caso, una persona responsable de realizar el acompañamiento a dicho funcionario/a, en términos de entregar la información del proceso que acontecerá y la eventual existencia de redes de apoyo que podrían colaborar con él/ella.



1.3. Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

1. Criterios de Promoción:

Es importante definir en conjunto con la coordinación técnica pedagógica de la Escuela, los criterios mínimos para la promoción de estudiantes en condición de gestación, maternidad y paternidad adolescente.

2. Porcentaje mínimo de asistencia:

En estos casos, no se debe hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

3. Propuesta Curricular para continuidad de estudios:

Es necesario elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. En tal sentido, es importante nombrar un docente como responsable para que supervise su realización.

4. Propuesta Curricular para estudiantes con NEE:

El Colegio se asegurará que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que seria apropiado enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.

5. Modo de vínculo formal con el Establecimiento Educativo:

En relación a la reflexivilidad horaria que requieren quienes están en proceso de embarazo o tienen a su cuidado un recién nacido, es importante informar con claridad la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Igualmente, el/la estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.



6. Consideraciones especiales:

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictame en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva

7. Respecto del período de embarazo:

Es importante que se ofrezcan todas las facilidades para que la estudiante embarazada o progenitor adolescente ejerza su derecho y cuente con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

En el caso de las estudiantes, se debe velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). Se debe facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

8. Respecto del período de maternidad y paternidad:

Será el derecho de la madre adolescente decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se debe permitir la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento debe dar, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.



9. Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.



1. 4 Protocolos de actuación en caso de consumo de drogas al interior de establecimientos educacionales.

"El consumo de drogas y alcohol es considerado un problema de salud mundial"

1.4.1 Normativa regulatoria escolar:

- 1.- Política de Convivencia

 Ley 20.000
- 2.- Reglamento Interno Ley de Inclusión 20.845
- 3.- Manual de Convivencia Ley Penal Adolescente 20.084

LEY 20.000 DE DROGAS

TENER PRESENTE

- El consumo de drogas y alcohol está prohibido para menores de 18 años.
- Prohibición de venta de alcohol alrededor de los establecimientos Educacionales, contemplando un perímetro de 200 metros a la manzana.
- Prohibición al consumo de alcohol al interior del EE.

Se Sancionará

- A quien o quienes suministren sustancia a menores de 18 años.
- El/la funcionario(a) público que, en razón de su cargo tome conocimiento de algunos de los delitos cometidos según esta ley u omita denunciarlo a las entidades pertinentes.
- El consumo de sustancia en espacios abiertos al público: ejemplo

Establecimientos Educacionales o Espacio de Capacitación.

LEY 20.845 INCLUSIÓN ESCOLAR

TENER PRESENTE:

• Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.



- Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.".

1.4.2 Detección de consumo de drogas y/o alcohol

- Se entenderá por Detección cuando se visualice al estudiante efectivamente generando un consumo.
- El que detecte el consumo puede ser cualquier persona de la comunidad educativa.
- La persona que entregue la primera acogida será un profesional designado por el establecimiento.

Tener en consideración:

- Primera acogida
- Llamar al apoderado(a)
- Derivación Centro de Salud
- Entrevista adolescente
- Plan de trabajo

1.4.3 Sospecha de porte o tráfico de drogas y/o alcohol

- Informar directamente al Director/a o al profesional que subrogue.
- No dar por hecho que existe tráfico, pues siempre es sospecha.
- Informar siempre al apoderado antes y después de la denuncia.
- No revisar mochila al estudiante si no cuentan con el asentimiento de éste.
- Buscar alternativas con las autoridades para llevar a cabo protocolo de la manera más privada posible.
- Informar a la brevedad posible a las autoridades.



Tener en consideración:

- Primera acogida (si se detecta en el momento la posibilidad de tráfico)
- Llamar a apoderado
- Denunciar a PDI
- Apoyar al estudiante realizando protocolo por sospecha de consumo
- Plan de trabajo.